

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS EN  
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICÓ EL  
CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS CULTURALES AÑO 2021, LÍNEA EMBAJADAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.199**

**SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 2021**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; las Resoluciones Exentas N°s 2.860 y 2.861, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueban las Bases del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Embajadas, en las áreas de postulación de música y literatura, respectivamente; la Resolución Exenta N° 537, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que declara admisibles e inadmisibles las postulaciones que indica al Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Embajadas, en las áreas de postulación que indica; la Resolución Exenta N° 664, de 18 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que resuelve los recursos de reposición presentados en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Embajadas; la Resolución Exenta N° 989, de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que adjudica el Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos culturales año 2021, Línea Embajadas, y declara desierto en las áreas que indica; el Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales, que informa los recursos de reposición presentados en contra de la adjudicación del citado Concurso Anual de proyectos, en las líneas y áreas que indica; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resoluciones Exentas N°s 2.860 y 2.861, de 2020, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores aprobó las Bases de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Embajadas, para las áreas de Música y Literatura, respectivamente, con el objeto de cofinanciar proyectos artísticos que sean ejecutados en el extranjero, facilitando instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas chilenas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
2. Que, cerrado el proceso de postulación, de acuerdo a lo estipulado en las respectivas Bases del Concurso, la Dirección de Asuntos Culturales procedió a revisar si los proyectos postulados a la Línea Embajadas, en sus distintas áreas, cumplían o no con los requisitos establecidos en las citadas Bases, resolviéndose su admisibilidad e inadmisibilidad a través de la Resolución Exenta N° 537, de 8 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 664, de 18 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores resolvió los recursos de reposición presentados por las postulaciones declaradas inadmisibles.
4. Que habiendo finalizado el proceso de admisibilidad antes expuesto, la Comisión Evaluadora establecida en el numeral 5.1 de las Bases de la Convocatoria procedió a evaluar a los 14 proyectos declarados admisibles, asignándole un puntaje a cada proyecto en relación a cada uno de los cuatro Criterios Generales de Evaluación establecidos en las Bases y a la Tabla de Calificación para Evaluación, detallando sus fundamentos en cada uno de los mismos sobre la base de los antecedentes presentados en la postulación.
5. Que según lo establecido en el numeral 5.2.2. de las Bases de la Convocatoria, para que un proyecto sea considerado como preseleccionado debe obtener un puntaje mínimo de 90 puntos. Asimismo, el

numeral en comento señala que los mejores puntajes se ordenarán en una lista priorizada, identificándose claramente los proyectos preseleccionados.

6. Que, en lo pertinente, finalizado el proceso de evaluación señalado en el numeral 5 de las Bases de la Convocatoria, la Comisión Evaluadora procedió a elaborar la lista de proyectos preseleccionados con su respectiva priorización en las áreas de música y literatura, entre otras áreas, en base a la ponderación de los puntajes que cada proyecto obtuvo en cada criterio general de evaluación, conforme al siguiente detalle, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Embajadas, de la Comisión de Selección del Concurso DIRAC 2021, de fecha 13 de abril de 2021:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Puntaje final	Lugar obtenido*
842	Literatura	Diamela Eltit: Diálogos desde Cuba	92,7	3
740	Literatura	Neruda: Más allá de las letras	79,7	No supera puntaje de corte
730	Música	ANGEL PARRA EN ECUADOR	100	1
819	Música	Música de Bordemar en Bahía Blanca	95,3	4
555	Música	Encuentro en abrazo a la cultura y desde la cultura, a través de la música, la poesía y el baile	90	6
723	Música	Conciertos Patrimoniales Tierra del Fuego de Alexandros Tefarikis	86	No supera puntaje de corte
762	Música	Gira Internacional Itinerante por Colombia y la República Dominicana de la Orquesta de Cámara de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	86	No supera puntaje de corte
833	Música	Gira internacional Itinerante por Colombia y la República Dominicana de la Orquesta de Cámara de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	73,3	No supera puntaje de corte

7. Que posterior al proceso de evaluación de la Comisión Evaluadora, las Bases de la Convocatoria disponen en su numeral 6.1 la conformación de una Comisión de Selección, encargada de efectuar una revisión de las evaluaciones realizadas a cada proyecto, velando por que éstas cumplan con los requisitos establecidos en las señaladas Bases, y asignar financiamiento a los primeros tres proyectos del área respectiva, considerando la nómina priorizada antes señalada, cantidad que podría aumentarse dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, todo lo cual debe constar en un Acta Final de Selección, la cual debe identificar claramente los proyectos seleccionados y el monto adjudicado para su ejecución.
8. Que visto el mérito de la nómina antes expuesta y considerando la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Asuntos Culturales, la Comisión de Selección, entre los proyectos preseleccionados en las áreas de música y literatura, determinó asignar financiamiento a los siguientes proyectos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.1. de las Bases de la Convocatoria, según consta en el Acta de Selección Concurso DIRAC 2021, Línea Embajadas, de fecha 13 de abril de 2021, de la Comisión de Selección, comunicada a través del Memorándum Público N° DIRAC-144/2021, de 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Asuntos Culturales de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

Lugar	Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Puntaje final	Monto Solicitado	Monto asignado
3	842	Literatura	Diamela Eltit: Diálogos desde Cuba	92,7	\$1.735	\$1.735
1	730	Música	ANGEL PARRA EN ECUADOR	100	\$2.663	\$2.663
4	819	Música	Música de Bordemar en Bahía Blanca	95,3	\$3.870	\$3.870
6	555	Música	Encuentro en abrazo a la cultura y desde la cultura, a través de la música, la poesía y el baile	90	\$13.855	\$13.855

9. Que, en consecuencia, según lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, mediante Resolución Exenta N° 989, de 5 de mayo de 2021, la Subsecretaría de Relaciones Exteriores adjudicó el Concurso Anual de Proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, Línea Embajadas, a los proyectos individualizados en el numeral anterior, en las áreas de música y literatura.
10. Que las Bases de la Convocatoria, en su numeral 6.2, permiten a los postulantes reclamar en contra de los resultados de la adjudicación, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes contados desde la publicación del acto administrativo citado en el numeral anterior en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
11. Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Culturales mediante Memorándum Público N°DIRAC-180/2021, de 3 de junio de 2021, los responsables de los siguientes proyectos interpusieron recurso de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 989, de 2021, citada en los

VISTOS, en las áreas de música y literatura, de la Línea Embajadas, dentro del plazo y en la forma establecida para ello en el numeral 6.1 de las Bases de la Convocatoria, fundados en que, en la instancia de evaluación, se le habría asignado a cada proyecto un puntaje menor que el que merecían en ciertos criterios de evaluación, atendido el mérito de su contenido, lo que habría afectado de forma determinante en la no selección o no elegibilidad de los mismos:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Puntaje final	Lugar obtenido*
740	Literatura	Neruda: Más allá de las letras	79,7	No supera puntaje de corte
723	Música	Conciertos Patrimoniales Tierra del Fuego de Alexandros Tefarikis	86	No supera puntaje de corte
833	Música	Gira internacional Itinerante por Colombia y la República Dominicana de la Orquesta de Cámara de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	73,3	No supera puntaje de corte

12. Que mediante dictamen N° 7.579, de 2013, entre otros, la Contraloría General de la República ha determinado que queda a juicio del evaluador respectivo, sobre la base de los antecedentes presentados por los postulantes, "la asignación del puntaje que corresponda para cada criterio que se debe analizar". De ello se desprende que la valoración de los proyectos forma parte de las facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar de, en este caso particular, la Comisión Evaluadora.
13. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, visto el mérito de cada recurso interpuesto, esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores requirió la opinión de la referida Comisión de Selección, la cual, a su vez, solicitó un informe a la Comisión Evaluadora.
14. Que, en cada caso, a la luz de lo informado por la Comisión Evaluadora, la Comisión de Selección comunicó que los proyectos en cuestión no cumplieron con las condiciones necesarias para su selección, no existiendo errores en el proceso de evaluación que influyeran en forma determinante en la no selección o no elegibilidad de dichos proyectos, lo cual fue comunicado por la Dirección de Asuntos Culturales por medio del Memorandum Público N° 180/2021, de 3 de junio de 2021.
15. Que, según lo establecido en el numeral 6.2.1 de las referidas Bases, los recursos de reposición se resolverán por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, a través de la dictación del respectivo acto administrativo que las acoja o rechace, el cual será notificado por medio de la plataforma del Concurso, sin perjuicio de su publicación en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales.
16. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo, que resuelva los recursos de reposición señalados.

#### RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria a la postulación al Concurso Anual de proyectos de la Dirección de Asuntos Culturales año 2021, de la Línea Embajadas, para las áreas de Música y Literatura, por no existir inconsistencias o errores en el proceso de evaluación que influyeran en forma determinante en la no selección o no elegibilidad de dichos proyectos:

Folio	Área Artística	Nombre de Proyecto	Fundamento
740	Literatura	Neruda: Más allá de las letras	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende del dictamen N° 7.579, de 2013, de la Contraloría General de la República. La Comisión Evaluadora estimó que, en base a los antecedentes presentados y los criterios de evaluación establecidos, no pudo deducirse o acreditarse que todos los participantes del proyecto contaban con las competencias y experiencia necesarias para alcanzar los objetivos de la Convocatoria. Asimismo, no se logró identificar la razón de la inclusión en la muestra de los artistas que figuran en el documento de registro de la obra. Con todo, cabe destacar que del proyecto tomó conocimiento el jurado de Artes Visuales/fotografía (área originalmente postulada), el cual

			determinó de manera unánime que, si bien contenía algunos elementos correspondientes a dicha área, el foco central del mismo determinó que su evaluación fuera realizada por el área de literatura.
723	Música	Conciertos Patrimoniales Tierra del Fuego de Alexandros Tefarikis	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende del dictamen N° 7.579, de 2013, de la Contraloría General de la República. La Comisión Evaluadora estimó que el proyecto alcanzaría audiencias acotadas, sin cruce con instancias profesionales de mayor impacto, ya que los lugares elegidos para la presentación del proyecto no son especialistas en el tipo de música en cuestión. Además, el proyecto aparece como una fuerte promoción al músico y no a la cultura chilena en general, por lo que no cumpliría con los objetivos principales de la Convocatoria, los que corresponden a la difusión de la cultura chilena. En consideración a lo anterior, la Comisión Evaluadora determinó que el público destinatario del proyecto aseguraría medianamente la difusión de nuestra cultura artística a un indeterminado número de personas.
833	Música	Gira Internacional Itinerante por Colombia y la República Dominicana de la Orquesta de Cámara de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Revisados los antecedentes se constató que no existieron inconsistencias o errores en la evaluación del proyecto. En efecto, no se evidencia que la Comisión Evaluadora haya incurrido en un error o falta administrativa al ponderar la congruencia existente entre la postulación y los criterios de evaluación, valoración que se encuentra dentro de sus facultades exclusivas para asignar un puntaje y evaluar, conforme se desprende del dictamen N° 7.579, de 2013, de la Contraloría General de la República. La Comisión Evaluadora estimó que el público destinatario indicado en el proyecto asegura medianamente la difusión de nuestra cultura artística a un indeterminado número de personas en relación a las cantidades y calidad de participantes de la presentación, en atención a que no está orientado a público general local, sino a invitados seleccionados del mundo de la diplomacia y los medios. Adicionalmente, la instancia de presentación no constituye un espacio relevante en el contexto del campo artístico correspondiente al proyecto. Como no se presenta en un lugar especializado en presentaciones musicales, podría no tener la difusión esperada. Por último, la Comisión Evaluadora señala que cada etapa de la gira se habría evaluado en su propio mérito, lo que explica la variación de los puntajes alegados por el recurrente.

- NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución a los postulantes por medio de la Plataforma del Concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases de la Convocatoria.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
**CAROLINA VALDIVIA TORRES**  
 Subsecretaria de Relaciones Exteriores